

28 de febrero de 2022

X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 137

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

ESTATUTO DE PERSONAL

10L/EPPR-0001. Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Modificación.

5458

ESTATUTO DE PERSONAL

10L/EPPR-0001. Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, una vez debatida y votada la modificación de la iniciativa de referencia, aprobó la modificación del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de febrero de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

El Parlamento de La Rioja no es ajeno al aumento de la tasa de temporalidad que ha venido marcando la evolución del empleo en el sector público en España, situación que se intenta regularizar mediante la recientemente aprobada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual activa en sus disposiciones adicionales sexta y octava una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

En el caso del Parlamento de La Rioja, la excepcionalidad del proceso selectivo se basa, además, en razones objetivas y fines constitucionalmente lícitos, en particular, la singular, puntual y transitoria necesidad de asegurar la organización y eficiencia de la Administración parlamentaria, acudiendo por una sola vez a un procedimiento selectivo excepcional autorizado mediante norma con rango legal, correspondiendo a la Mesa de la Cámara aprobar la convocatoria de este, en ejercicio de las funciones que le reconoce el Reglamento del Parlamento.

En consecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se aprueba modificar la redacción de la disposición transitoria segunda del vigente Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Artículo único. Nueva redacción de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Se modifica la disposición transitoria segunda del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, que queda redactada como sigue:

"Disposición transitoria segunda. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La Mesa de la Cámara convocará, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al día 1 de enero de 2016.

Este proceso, que se realizará por una sola vez, respetará, en todo caso, los plazos establecidos en la citada ley.

El proceso de estabilización citado incluirá en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza

estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al día 1 de enero de 2016".

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La anterior modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40